

JLE-CN-2023-0075
CONVENIO Nro. 029-IKIAM-2023

CONVENIO DE COOPERACIÓN DE EVALUACION ENTORNO I+D+i, ENTRE CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA Y LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración de este convenio, por una parte, la **CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA**, debidamente representado por el ingeniero Juan Pablo Carvallo Vega, PhD, Director Ejecutivo de CEDIA, quien en adelante se le denominará "CEDIA"; y, por otra la **UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZONICA IKIAM**, representada en este acto por la doctora María Victoria Reyes Vargas, en su calidad de Rectora, a quien en adelante se denominará "UNIVERSIDAD" o "IKIAM"; conforme lo justifican con los documentos habilitantes que se acompañan y forman parte integrante de este convenio.

Las partes se obligan en virtud de este instrumento al tenor de las siguientes cláusulas y especificaciones:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

1.1 CEDIA, es una organización privada sin fines de lucro, que fue creada para fomentar, promover y coordinar el desarrollo de la investigación científica y la academia, ofreciendo servicios relacionados a las tecnologías de información enfocadas al desarrollo científico, tecnológico, innovador y educativo en el Ecuador, por medio del Proyecto de Redes Avanzadas.

1.2 IKIAM es miembro pleno de CEDIA, actualmente mantiene contrato vigente con CEDIA por el servicio de Red Avanzada, que permite el acceso a IKIAM a los beneficios tecnológicos, beneficios en investigación, desarrollo e innovación, beneficios de formación y beneficios de eventos académicos, otorgados por CEDIA.

1.3 Dentro de los beneficios en investigación, desarrollo e innovación otorgados por CEDIA a sus miembros, está la "Evaluación de entorno I+D+i", que consiste en diagnóstico del estado actual del entorno I+D+i de las instituciones miembros de CEDIA a través de la evaluación de activos del conocimiento de investigación, innovación y transferencia tecnológica.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el convenio.
- b) El oficio signado con el código PMO – OF – 2023 – 0103 de 14 de junio de 2023, en el que se establece la propuesta presentada por CEDIA a favor de IKIAM (Anexo 1).

CLÁUSULA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

Los términos del convenio deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en su contexto, y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes.

En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 3.1.** Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.
- 3.2.** Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto convenido y la intención de los suscriptores.
- 3.3.** De existir contradicciones entre el convenio y sus anexos, prevalecerán las normas del convenio. De existir contradicciones entre los anexos del convenio, las partes de mutuo acuerdo determinarán la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto de este convenio es ejecutar acciones de cooperación para evaluar el entorno de I+D+i de IKIAM.

Esta actividad se realizará bajo la supervisión y coordinación del administrador del convenio con la finalidad de cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Direccionar el uso de los beneficios de I+D+i provistos por CEDIA a IKIAM.
- b) Agrupar a los investigadores de IKIAM, de acuerdo con las características de su trabajo investigativo y definir para cada grupo una ruta a seguir con los diferentes servicios de CEDIA.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones de CEDIA:

- a) Analizar el perfil de los investigadores de IKIAM.
- b) Generar una categorización en grupos de los investigadores de IKIAM.
- c) Entregar a IKIAM los reportes de evaluación y observaciones.
- d) Solicitar toda la información que sea necesaria para dar cumplimiento a la cooperación objeto de este convenio.
- e) Realizar las reuniones requeridas con la periodicidad necesaria con IKIAM. En estas reuniones se elaborarán actas que serán firmadas por todos los presentes.
- f) Dar recomendaciones técnicas tendientes a incrementar el ritmo de avance de los ítems considerados críticos para cumplir con el plazo del convenio propuesto.
- g) Registrar todos los cambios introducidos durante la ejecución del convenio.
- h) Cumplir con las especificaciones de la propuesta contenida en el oficio PMO – OF – 2023 – 0103 de 14 de junio de 2023.
- i) Ejercer la supervisión y control de su personal, y responsabilizarse de los procedimientos de trabajo utilizados por el mismo.
- j) Desempeñar sus funciones bajo la supervisión de los Administradores/Responsables del convenio.



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

- k) Cumplir el cronograma de trabajo aprobado por las partes.
- l) Cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio, y el Anexo 1 en forma ágil y oportuna.
- m) Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del convenio, en forma oportuna.
- n) Cumplidas las obligaciones determinadas en este instrumento, CEDIA deberá presentar a IKIAM un informe final, que será revisado por la Universidad, hecho lo cual se suscribirá el acta de entrega/recepción definitiva.
- o) Cumplir con todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto del convenio, de conformidad con el Anexo 1.
- p) De ser necesario, tramitar las adendas modificatorias que sean del caso.
- q) Las demás, propias del objeto del convenio.

Obligaciones de IKIAM

- a) Proporcionar la información que sea necesaria para el cumplimiento a las obligaciones determinadas en este convenio.
- b) Cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio, y en lo requerido en el anexo 1, en forma ágil y oportuna.
- c) Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del convenio, en forma oportuna.
- d) Ikiam se obliga a utilizar las herramientas que CEDIA proporciona para el proceso de evaluación.
- e) Las demás, propias del objeto del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO:

El plazo de duración del convenio es de cincuenta y cuatro (54) días laborables contados a partir de la última firma del convenio.

En el caso de que exista retardo en la entrega de la información o en actividades por parte de IKIAM para la ejecución del convenio, el plazo establecido de entrega estará sujeto a la fecha efectiva de la realización de las actividades inherentes a la Universidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PRÓRROGA DE PLAZO:

Las partes podrán acordar por escrito prorrogar el plazo del convenio por el tiempo que consideren necesario, a fin de que puedan concluir con normalidad las obligaciones contraídas mediante este instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA. - COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Para la adecuada coordinación y desarrollo de este convenio, se nombrará una Comisión Coordinadora, conformada por dos delegados de IKIAM y tres delegados de CEDIA.

Por parte de CEDIA:



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

Nombres: Ing. Ana Villalta, Jefa de la PMO de CEDIA, Ing. Veronica Mora y la Ing. Fernanda Nivicela, Gestoras de Proyectos I+D+i

Correo electrónico: ana.villalta@cedia.org.ec/veronica.mora@cedia.org.ec/fernanda.nivicela.cedia.org.ec

Teléfono: 07 40793 00

Dirección: Gonzalo Cordero 2 – 122 y J. Fajardo Esq.

Por parte IKIAM

Cargo: Coordinador de Investigación e Innovación

Correo electrónico: coordinacion.investigacion@ikiam.edu.ec; jaime.marti@ikiam.edu.ec

Teléfono: 593 985703726

Dirección: Parroquia Muyuna, kilómetro 7 vía a Alto Tena

Los responsables de este convenio quedan autorizados para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer IKIAM.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

En el caso de presentarse cambios de responsables, el responsable saliente deberá presentar un informe del convenio de cooperación y realizar la correspondiente entrega – recepción de actividades, para que él o los nuevos administradores del convenio que sean designados con antelación, puedan continuar con la gestión adecuada, a fin de no interrumpir su ejecución; únicamente bastará con la notificación a la otra parte del cambio del administrador a través de los medios indicados en este instrumento.

CLÁUSULA NOVENA. – ADENDAS MODIFICATORIAS:

Si por causas imprevistas o técnicas, debidamente justificadas fuere necesario ampliar, modificar o complementar el alcance de este convenio, CEDIA e IKIAM podrán celebrar las adendas modificatorias que se requieran.

CLÁUSULA DÉCIMA. - ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN:

Una vez que se haya cumplido con el objeto de este convenio, CEDIA entregará a IKIAM el informe final.

IKIAM dispondrá del plazo de quince (15) días para la emisión de observaciones y CEDIA de quince (15) días plazo, adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo. Se suscribirá entre las partes el acta de recepción definitiva, en el plazo previsto en el convenio, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Las Partes acuerdan y declaran que este convenio es de naturaleza civil, por tanto, se lo celebra al amparo de los contenidos del Código Civil y demás normativa vigente aplicable. Este convenio nunca podrá derivar en



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

connotaciones de orden laboral, expresándose de modo concreto que no nace ni existe ninguna relación contractual laboral de dependencia sino de carácter civil entre las Partes y que las relaciones de éstas con sus respectivos trabajadores son de su propia cuenta, sin que la otra tenga absolutamente nada que ver en tales relaciones, a ningún título, como tampoco hacerse cargo de las obligaciones y responsabilidades que cada uno de ellos en forma individual tiene respecto de sus trabajadores.

Por lo tanto, queda descartada incluso una eventual solidaridad patronal entre las Partes y cada una de ellas, por su cuenta, deberá responder por toda clase de solicitudes, procesos y demandas, reclamos y gastos relacionados con su personal, así como las obligaciones que se originen por causa de lesiones ocasionadas a su personal en cumplimiento de su trabajo o por negligencia de este último.

En consecuencia, IKIAM no asume respecto a CEDIA y sus colaboradoras, ni viceversa, ninguna responsabilidad laboral o de seguridad social con el personal del que dispongan, contraten o llegaren a contratar para el cumplimiento de lo estipulado en este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PRESUPUESTO:

Este convenio no genera erogación de recursos económicos a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Las causales de terminación de este instrumento son las siguientes:

1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del convenio o la resolución del mismo a pedido de la IKIAM.
4. Por disolución de la persona jurídica de CEDIA, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
5. Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, en caso de incumplimiento por la contraparte de los compromisos adquiridos mediante este convenio, lo cual se comunicará a la otra parte de forma escrita, al menos con diez (10) días de anticipación.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formule y dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD:

Las partes acuerdan que, durante el desarrollo del convenio de cooperación, no podrán divulgar la “información confidencial” a la que tengan acceso por virtud de este convenio, o que sea derivada de este instrumento, que deberá ser identificada como tal, para lo cual podrá emplearse los términos “Confidencial”, “Reservado”, etc. Asimismo, las partes se comprometen a tomar las medidas que sean necesarias para



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener restringido el acceso a la misma.

Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TRATAMIENTO DE DATOS:

Las partes se comprometen a tratar los datos personales recogidos, para la finalidad exclusiva del cumplimiento del objeto de este convenio; cumplido el objeto del convenio, las partes deberán devolver los datos personales proporcionados a cada uno de sus responsables de tratamiento, así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información de ser el caso, también se quedan sujetas a la obligación de eliminar – o anonimizar- la información y datos personales siempre que no sea necesario mantenerlos en relación a responsabilidades que pudieran derivarse de este convenio, en cuyo caso se conservarán los datos y permanecerán bajo medidas adecuadas de seguridad.

Asimismo, las partes se obligan a custodiar adecuadamente los datos personales e impedir el acceso a cualquier tercero ajeno no autorizado, en ese marco, las partes se comprometen a cumplir con todas las condiciones para la protección de datos personales, adoptando las medidas de seguridad exigibles, adecuadas y necesarias para mantener el deber del secreto, la no divulgación, pérdida, robo o sustracción y, se comprometen a comunicar y hacer cumplir a sus empleados o terceros contratados, las obligaciones establecidas en esta cláusula. Igualmente, garantizarán en todo momento a los titulares el ejercicio de sus derechos de acuerdo a la normativa vigente.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

En términos generales, los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo, y como resultado de la ejecución del convenio, se gestionará de conformidad a los acuerdos a los que hayan llegado las partes conforme convenga a sus intereses y de acuerdo con la normativa vigente y aplicable a la materia. CEDIA no es responsable de regular o velar por el cumplimiento de la normativa en materia de derechos intelectuales, ni de crear o gestionar los documentos que garanticen la titularidad a la UNIVERSIDAD. En este sentido, le corresponde a la UNIVERSIDAD la gestión de los documentos necesarios para garantizar su titularidad sobre las creaciones a las que tengan derecho, y, por lo tanto, se obligan a obtener de las personas naturales autoras, inventoras o creadoras con las que trabaje, sean empleados, funcionarios, o no, las correspondientes cesiones, pactos, reconocimientos o cualquier otro acto jurídico necesario para el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula.

Con respecto a la publicación de resultados y actividades propias de la evaluación, sin perjuicio de acuerdo entre las partes, las partes acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de la evaluación siempre que no adquieran el carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación; y que las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los las tareas conjuntas, se



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

realizarán de común acuerdo, y previa protección legal que sea necesaria, para conservar la Propiedad Intelectual correspondiente, salvo que las partes acuerden estratégicamente y en conjunto no optar por alguna protección.

Las partes podrán presentar públicamente sus resultados, que no sean confidenciales, o cuando siéndolo, se haya realizado los actos necesarios para proteger o revelar estratégicamente la información en los correspondientes congresos, reuniones técnicas-académicas u otros de similar naturaleza; así como publicarlos en revistas, periódicos y medios de difusión especializados, reconociendo siempre el aporte de cada uno de los miembros de acuerdo a las normas determinadas para este fin y respetando la titularidad sobre los mismos.

Para el efecto, se ha de tener presente que, si se desea obtener derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de investigación, existen requisitos que deben cumplirse de acuerdo con la normativa vigente y que, las publicaciones que se realicen no deben generar como una consecuencia el incumplimiento de estos requisitos que han de superarse, pues de ser así, no se podrán lograr derechos de propiedad intelectual. La Comisión Coordinadora en quien determinará el material que puede y debe ser publicado, sin perjuicio de que cualquier interesado pueda pedir soporte al área de Propiedad Intelectual de CEDIA para evitar perjuicios respecto de la revelación de información confidencial.

La UNIVERSIDAD se compromete a mantener indemne a CEDIA de cualquier reclamo en materia de propiedad intelectual o competencia desleal, debiendo asumir la defensa de CEDIA en caso de que sea objeto de reclamación judicial o extrajudicial, con el patrocinio de los profesionales que CEDIA establezca.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD:

Se deja expresa constancia de que CEDIA no será responsable ante IKIAM por la veracidad de los datos de sus investigadores ingresen para el cumplimiento del objeto del convenio, en ese sentido CEDIA no evaluará la veracidad de los datos entregados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someterán al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Quito, de acuerdo con lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca, para CEDIA, y la ciudad de Tena para IKIAM.



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula décima octava de este convenio.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

CEDIA:

Dirección:	Gonzalo Cordero 2-122 y J. Fajardo
Teléfono:	(07) 4043810
Correo electrónico:	ana.villalta@cedia.org.ec /veronica.mora@cedia.org.ec / fernanda.nivicela@cedia.org.ec
Ubicación:	Cuenca- Ecuador

IKIAM:

Dirección:	Parroquia Muyuna, kilómetro 7 vía a Alto Tena
Teléfono:	(06) 370 0040 / (593) 985703726
Correo electrónico:	coordinacion.investigacion@ikiam.edu.ec ; jaime.marti@ikiam.edu.ec
Ubicación:	Tena – Ecuador

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes comparecientes aceptan de mutuo acuerdo las estipulaciones constantes en este convenio de cooperación, por considerarlas convenientes a sus legítimos intereses; expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que le sean aplicables en razón de su naturaleza.

Leído el instrumento a las partes, éstas se afirman y ratifican en su contenido firmado para constancia en la ciudad de Cuenca y Tena, a los 09 días del mes de agosto de 2023.

Juan Pablo Carvalho Vega, Ph.D.
Director Ejecutivo, CEDIA

María Victoria Reyes Vargas, Ph.D.
Rectora, IKIAM

Aprobado por:	Mgs. William Núñez	
Revisado por:	Abg. Segundo Gualli	
Revisado por:	Abg. Diana Guagcha	



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.
Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP